

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003026-2020-00223-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho para decidir de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **MARIELA RIVERO RIVERA** contra **CONSTRUCTORA CIMEC y CONESPRO LTDA.**

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, se procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. para que el demandante en el término de cinco (5) días:

1. Aclare, cuál es la dirección electrónica de notificaciones de la apoderada y proceda a actualizar sus datos en el Registro Nacional de Abogados (Inciso segundo del artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020).
2. Allegue, nuevo poder que indique la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Aporte certificación completa en la que se relacione cada una de las cuotas de administración a ejecutar indicando periodo de causación, monto y fecha de vencimiento de cada una para cumplir lo indicado por la Ley 675 de 2001. Y declare bajo la gravedad del juramento en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo – certificación de la administradora – base de la presente demanda.
4. Explique, porque en el acápite de anexos señala que aporta allega copia de la demanda para el archivo y traslado así como copia en medio magnético del reglamento de propiedad horizontal de la unidad residencial Cattleya. Si ésta y sus anexos fueron enviados digitalmente y éste último no obra en lo remitido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo de la acción.

TERCERO: PRECISAR que el escrito aclaratorio y anexos – en razón de la emergencia sanitaria de orden nacional – sólo se recibirán mediante el correo electrónico institucional: j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por secretaría separar la página 8 y abrir con ella el cuaderno de medidas para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **062**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **18 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

**DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

890e79c9d0833b75cc3f831ed1b3f998d7b7e1cddb7f92d7d3effe295bb08b83

Documento generado en 14/08/2020 11:22:09 a.m.